



EN LO PRINCIPAL: Patrocinio y poder; **OTROSÍ:** Se tenga presente.

SEÑOR FISCAL INSTRUCTOR
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



ÁLVARO VARELA WALKER, Abogado, cédula de identidad número 6.017.650-7, en representación, según se acreditará, de **COMPAÑÍA EXPLORADORA Y EXPLOTADORA MINERA CHILENO RUMANA S.A.**, Rol Único Tributario número 82.789.400-1, ambos domiciliados en Avenida Los Leones número 927, comuna de Providencia, Santiago; en el expediente sanción **Rol N° F-003-2016** a Ud. respetuosamente digo:

Ruego a Us. tener presente que, en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo el patrocinio y poder en estos autos, y sin perjuicio de ello, confiero poder igualmente a los abogados habilitados don **HUGO REYES PRUDENCIO**, y don **ÁLVARO VARELA MAINO**, ambos de mi mismo domicilio, quienes podrán actuar separadamente, y firman en señal de aceptación.

POR TANTO,

RESPETUOSAMENTE SOLICITO A UD., se sirva tenerlo presente.

OTROSÍ: Acompaño copia autorizada de escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, en que consta mi personería para representar a Compañía Exploradora y Explotadora Minera Chileno Rumana S.A.





POR TANTO,

RESPECTUOSAMENTE SOLICITO A UD., se sirva tenerlo presente.

Autorizo las firmas de don HUGO ANTONIO REYES PRUDENCIO, c.i. 13.689.233-0 y la de don HORACIO ALVARO VARELA WALKER, c.i. n.º 6.017.650-7.- Santiago, 21 de Enero de 2016.-k

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notaria Santiago



Firmó ante mí don ALVARO IGNACIO VARELA MAINO, c.i. n.º 16.018.80808-1 Santiago, 21 de Enero de 2016.-k

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notaria Santiago



S.A.", actúe en todo juicio, gestión o actuación judicial, de cualquiera especie, en que tenga interés actual o lo tenga en el futuro; o que inicie, sea como demandante, querellante, denunciante o peticionario; sea como tercero o en otra forma; todo, con la especial limitación de no poder ser emplazado en gestión judicial alguna, por la sociedad, sin previa notificación personal de la sociedad; y de no disponer de bienes raíces o de universalidades, como del patrimonio de la mandante. En el desempeño del mandato, el mandatario podrá demandar, interponer querrela criminal e iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa y reconvenir; representar a la mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquiera naturaleza, incluyendo criminales, tributarios y de cobranza judicial, como asimismo en todo tipo de procedimientos administrativos; así intervenga la mandante como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente, querellante o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia y otras resoluciones, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. El mandatario también tendrá las facultades del inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, es decir, de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones,



renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar, a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.- **La personería** de don **Segundo Gómez Pacheco** para representar a la sociedad **COMPAÑÍA EXPLORADORA Y EXPLOTADORA MINERA CHILENO RUMANA S.A.**, consta de escritura pública de fecha veintitrés de agosto del dos mil diez, suscrita ante el Notario de Santiago don Humberto Santelices Narducci, que no se inserta a petición del compareciente, por ser conocida de él y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, firma.- Doy fe.-

[Handwritten signature]
6053060-2

\$26000.- B.N. 2151151

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notaría Santiago

ES TESTIMONIO FIEL DE LA
ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
SANTIAGO, 23 ABR 2013



GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notaría Santiago

INUTILIZADA ESTA PAGINA CONFORME ART. 404
INC. 3º DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

